



Referencia:	2026/3434C
Procedimiento:	Ordenanzas municipales (incluye fiscales, de precios públicos...)
SECRETARÍA (FULGENCIOGG)	

LA SECRETARÍA DEL M.I. AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN (MURCIA).

CERTIFICA: Que El Pleno del Ayuntamiento en su sesión del día 28 de julio de 2026 adoptó el siguiente acuerdo:

3. URBANISMO.

Referencia: 2026/3434C.

Propuesta para aprobar inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de los residuos de la construcción y demolición del municipio de Mazarrón.

“Vista la Providencia de inicio de fecha 13 de abril de 2026 para la aprobación de una Ordenanza municipal que regule la producción y gestión de los residuos derivados de la construcción y demolición con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el RD 105/2008, de 1 de febrero por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular y, con la finalidad de establecer el procedimiento adecuado para garantizar una adecuada gestión de dichos residuos.

Visto el informe favorable de Secretaría de fecha 14 de abril de 2026. Visto la providencia de Alcaldía de fecha 16 de abril de 2026 mediante la que se aprueba la Ordenanza Municipal y se ordena publicar el en el portal web del Ayuntamiento consulta pública para recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas.

Vista la publicación realizada en el Tablón de Anuncios y edictos electrónicos del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón entre los días 20 de abril de 2026 y el 20 de mayo de 2026 ambos inclusive, sin que se realizaran alegaciones, conforme al informe de fecha 26 de mayo de 2026 de la Responsable del Registro del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón.

Visto el informe de Secretaría de fecha 2 de junio de 2026 mediante el que certifica que no se han presentado alegaciones durante el periodo de exposición en el Tablón de Anuncios y edictos electrónicos.

Visto el informe-propuesta de Secretaría de fecha 17 de julio de 2026, mediante el que se recoge la redacción de la Ordenanza municipal reguladora de de los Residuos de Construcción y Demolición del municipio de Mazarrón.

Considerando lo dispuesto en los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo ello, se eleva a El Pleno del Ayuntamiento, previo dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Transporte, Turismo, Servicios del Litoral, Agricultura, Pesca, Desarrollo Rural, Medioambiente y Servicios, la siguiente **PROPUESTA:**

PRIMERO. Aprobar inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de los residuos de construcción y demolición del municipio de Mazarrón, con la redacción que a continuación se recoge:



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340501411246535453 en <https://sede.mazarron.es>



“Ordenanza municipal reguladora de los residuos de la construcción y demolición del municipio de Mazarrón.

Artículo 1. Objeto.

La presente Ordenanza tiene por objeto dar cumplimiento a lo establecido en el RD 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, con la finalidad de establecer el procedimiento adecuado para garantizar una correcta gestión de los residuos de construcción y demolición (en adelante RCD).

Esta ordenanza está dirigida a los productores de residuos de construcción y demolición, en aras de aplicar la jerarquía de residuos, tal y como se establece en el artículo 8 de la Ley 7/2022, de 8 de abril. De esta manera se asegura, en primer lugar, que los residuos destinados a operaciones de eliminación reciban un tratamiento adecuado y, en segundo lugar, una efectiva protección del medio ambiente, contribuyendo a un desarrollo sostenible, en consonancia con los objetivos de desarrollo de la Agenda 2030, de la actividad de la construcción en el municipio de Mazarrón.

Artículo 2. Definiciones.

Los conceptos utilizados en la presente Ordenanza se definirán e interpretarán de conformidad con las precisiones contenidas en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, y el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de la construcción y demolición.

Artículo 3. Ámbito de aplicación.

1. Será de aplicación la presente Ordenanza a los RCD generados por la actividad urbanística en el municipio de Mazarrón.

2. Se excluyen del ámbito de aplicación las tierras y piedras no contaminadas por sustancias peligrosas originadas en obras de construcción y demolición, tal y como se definen en el artículo 2 del RD 105/2008, de 1 de febrero, cuando su destino sea la reutilización, en los términos señalados en el artículo 3 de la normativa citada anteriormente.

En este caso, no estarán sujetas al cálculo de establecimiento de fianza, siempre y cuando se justifique fehacientemente que su destino sea la reutilización, para ello:

- Cuando vayan a ser reutilizadas en la misma obra que las ha originado, se deberá contar con la previsión realizada en el Proyecto presentado, en el que deberá constar el porcentaje en peso (Tn) y volumen (m3) de reutilización, así como las cantidades sobrantes. Asimismo, se deberá aportar plano de cotas en el que se identifiquen la zona de excavación y zona de relleno.

- Cuando la reutilización se vaya a producir en una obra distinta, será necesaria la presentación de la previsión citada anteriormente, así como certificado expedido por el titular de la obra receptora en el que se justifique la aceptación de las mismas. Además, deberá aportarse la referencia catastral de la parcela donde se van a depositar las tierras y el número de licencia municipal pertinente.

- En el caso de que su destino sea una obra de la administración, deberá preverse en el Proyecto Técnico, como en los casos anteriores, y emitirse justificante por el titular de la obra en el que se certifique que dicha utilización se ha realizado conforme a lo dispuesto en los apartados 13b, 13c del RD 105/2008, de 1 de febrero, o norma que lo sustituya. En el caso de la restauración de un espacio ambientalmente degradado, y en obras de acondicionamiento o relleno, deberá aportarse, además, copia compulsada de la autorización emitida por el órgano regional competente.

Artículo 4. Normativa.

La regulación contenida en esta Ordenanza se atiende los principios y disposiciones establecidas en la normativa vigente sobre gestión de los RCD:



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340501411246535453 en <https://sede.mazarron.es>



- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de la construcción y demolición.
- Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
- Planes Nacionales y Regionales que se desarrollen en esta materia.
- Plan General de Ordenación Urbana de Mazarrón.

Artículo 5. Procedimiento.

1. En las obras en las que se precise de un proyecto técnico firmado por técnico competente, licencias urbanísticas, declaración responsable y/o proyectos de urbanización, junto a la solicitud de licencia de obras o autorización, e incorporado al proyecto técnico citado, se deberá presentar un Estudio de Gestión de Residuos con el contenido mínimo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, o norma que lo sustituya. Dicho Estudio de Gestión de Residuos deberá ser informado simultáneamente a la emisión de licencia, formando parte del condicionado de la misma; en caso que se considere que la estimación de volúmenes de RCD no se corresponda con la realidad, el Ayuntamiento podrá ajustar motivadamente las cantidades.

En caso de obras de construcción y demolición en las que se prevea que se van a generar residuos peligrosos, deberá incluirse, junto con la documentación del apartado anterior, un inventario de los residuos peligrosos que se estimen, las medidas para prever su retirada selectiva y asegurar la entrega a gestores autorizados de residuos peligroso y presupuesto de las operaciones precisas emitido por gestor autorizado con periodo de vigencia de un año.

2. Con carácter previo al otorgamiento de la licencia o autorización de las obras, los servicios técnicos municipales determinarán la cuantía económica definitiva que garantice la correcta gestión de los RCD que se producirán en la misma, estableciendo de esta manera el importe de la fianza a depositar por parte del productor de RCD para obtener dicha licencia o autorización.

3. En el caso de que se produjeran variaciones durante la ejecución de la obra de la cantidad de residuos a generar o de la forma de gestión de los mismos, estimados en el Estudio de Gestión de residuos, éstas deberán ser comunicadas por escrito al Ayuntamiento, aportando la justificación técnica que lo acredite antes de la finalización de la obra.

En caso de la aparición de residuos peligrosos durante la ejecución de la obra, se podrá suspender la licencia hasta en tanto el promotor no gestione de manera adecuada dichos residuos.

4. El Ayuntamiento no podrá conceder la licencia, autorización o aprobación a que se refiere este artículo, en el caso de que el solicitante no haya aportado la documentación requerida en los apartados anteriores y queden debidamente justificados.

5. Si se diera alguna circunstancia que modificara las condiciones y características de la Gestión de Residuos, en relación con lo estipulado en esta Ordenanza, y en la documentación aportada por el promotor, ésta deberá recogerse y justificarse de forma fehaciente tanto en el Plan de Gestión de Residuos que redacte el poseedor de residuos (contratista), así como en la documentación que posteriormente aporte el promotor para la devolución de la fianza.

Artículo 6. Obligaciones del productor y del poseedor.

1. El productor deberá:

- a) Presentar el EGR y asegurar su cumplimiento mediante las previsiones contractuales oportunas.
- b) Constituir la fianza conforme al artículo 8.
- c) Solicitar la devolución de la fianza en plazo y aportando la documentación del artículo 11 y 12.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340501411246535453 en <https://sede.mazarron.es>



2. El poseedor (contratista) deberá:

- a) Implantar el Plan de Gestión de Residuos en obra, conforme al EGR.
- b) Separar y almacenar los RCD conforme al artículo 7, evitando mezclas e impropios.
- c) Entregar los RCD a transportistas/gestores autorizados, garantizando la trazabilidad.
- d) Mantener en obra, a disposición de la inspección municipal, la documentación acreditativa de la gestión (contratos/aceptaciones, justificantes de entrega, documentos de identificación de traslados cuando proceda, certificados de gestos y documentación final).
- e) Mantener las zonas de acopios y su entorno en condiciones de seguridad, salubridad y control de arrastres y dispersión.

Artículo 7. Separación en origen, almacenamiento y fracciones mínimas.

1. De conformidad con la normativa vigente, los RCD no peligrosos deberán separarse en obra, como mínimo, en las fracciones que resulten exigibles conforme a la Ley 7/2022, de 8 de abril, y normativa de desarrollo, incluyéndose, las siguientes:

- Fracción mineral (hormigón, ladrillos, tejas, cerámicos, áridos, etc.).
- Madera.
- Metales.
- Vidrio.
- Plásticos.
- Yeso.
- Otras fracciones que se identifiquen en el EGR.

2. El EGR/Plan de Gestión detallará medios de separación (contenedores, acopios, señalización) y medidas para evitar contaminación cruzada.

3. Cuando no sea técnica o especialmente viable realizar la separación en obra (por dimensión, localización u otras circunstancias justificadas), se permitirá la entrega a una instalación autorizada que realice clasificación/separación, debiendo acreditarse documentalmentemente dicha circunstancia y el destino final de las fracciones.

4. Los residuos peligrosos se gestionarán siempre de forma segregada, sin mezcla con otros residuos, conforme a la normativa aplicable.

Artículo 8. Garantías (fianza).

En el marco de la normativa aplicable a la gestión de los RCD y de esta Ordenanza, se procederá a la constitución de una fianza al productor de dichos residuos, vinculada al otorgamiento de la licencia urbanística de obras de construcción y demolición o a la aprobación de proyectos de urbanización, en cuantía suficiente para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones con respecto a los RCD generados.

Artículo 9. Determinación del coste de la fianza.

1. Con carácter general, la fianza se establecerá por un importe equivalente al mayor de los siguientes valores: (i) el coste previsto de los RCD incluido en el EGR (capítulo presupuestario), y (ii) el 1,5% del, Presupuesto de Ejecución Material (PEM).

El Ayuntamiento podrá ajustarla motivadamente cuando la estimación resulte incongruente o infravalorada respecto a la entidad y tipología de la obra.

2. Se establece una fianza mínima de 500,00 € para garantizar la correcta gestión, sin perjuicio de su actualización.

3. En caso de existencia de residuos peligrosos, se incrementará la fianza con el presupuesto específico de gestión emitido por gestor autorizado.

4. Como criterio orientativo y subsidiario, en ausencia de presupuesto suficientemente desglosado en el EGR, podrán aplicarse módulos unitarios por toneladas u otros indicadores técnicos de generación, debidamente motivados por los servicios municipales.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340501411246535453 en <https://sede.mazarron.es>



5. Para los proyectos de urbanización, el aval fijado para la gestión de los RCD no se devolverá, al menos en la parte equivalente a la cantidad determinada por el Ayuntamiento, hasta que se garantice la correcta gestión de los residuos generados.

6. La cuantía de la garantía será actualizada el 1 de enero de cada año, según el IPC acumulado desde el 1 de diciembre del segundo año anterior al 30 de noviembre del año inmediatamente anterior.

Artículo 10. Traslados y trazabilidad documental.

1. Todo traslado de RCD deberá realizarse de conformidad con la normativa aplicable, y en particular, cuando proceda, con el Real Decreto 553/2020, de 2 de junio, o norma que le suceda, debiendo quedar garantizada la trazabilidad desde la obra hasta el gestor final de valorización o eliminación.

2. A efectos de control municipal y devolución de la fianza, el poseedor/productor aportará documentación suficiente que acredite:

- a) Identificación de la obra y licencia.
- b) Cantidades y tipologías (LER) de los residuos gestionados.
- c) Identificación del transportista y gestor(es) interviniente(s) y operaciones realizadas (transferencia, clasificación, valorización y eliminación)
- d) Destino final de cada fracción.

Artículo 11. Acreditación de la gestión de los residuos y devolución de la fianza.

1. El importe de la fianza será devuelto previa solicitud del productor de los RCD, y tras la acreditación documental de la correcta gestión de dichos residuos en el Ayuntamiento, que emitirá un informe en tal sentido.

La documentación que debe aportarse al Ayuntamiento para proceder a la devolución de la fianza, será:

- Certificado de gestor autorizado, con las especificaciones que se determinan en el siguiente punto.
- Carta de pago que constate el depósito en las arcas municipales de la fianza impuesta.
- Certificado final de obra, cuando resulte exigible conforme al título habilitante o a la naturaleza de la actuación, o documento técnico equivalente que acredite la finalización de los trabajos.
- De conformidad con lo establecido en el artículo 3.2 de esta Ordenanza, debe aportarse anexo fotográfico para constatar que se ha llevado a cabo la reutilización de las tierras y piedras procedentes de la excavación en los términos establecidos en el Proyecto Técnico.

2. La falta de cualquiera de los documentos anteriores impedirá el inicio de la tramitación de la devolución, sin perjuicio de que el Ayuntamiento pueda requerir su subsanación conforme a la normativa de procedimiento administrativo común.

3. Podrá acordarse la devolución parcial cuando se acredite la correcta gestión de una parte relevante de los RCD (pero no en su totalidad) o, en el caso de haber incumplido alguno de los hechos establecidos en el artículo 6 y 7, valorándose estos hechos en el informe técnico municipal.

4. Transcurridos cinco años desde la fecha de finalización de las obras, o desde la fecha del certificado final de obras, sin que haya solicitado la devolución de la fianza o sin que se haya aportado la documentación completa necesaria para su devolución, aún iniciado el expediente de devolución, se entenderá caducado el derecho a la devolución y el Ayuntamiento procederá a la incautación de la fianza, total o parcialmente, todo ello bajo el amparo del art. 25 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

Artículo 12. Certificados y contenido mínimo acreditativo.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340501411246535453 en <https://sede.mazarron.es>

1. Cuando el poseedor de los RCD no proceda a gestionarlos por sí mismo y los entregue a un gestor de residuos, éste deberá extender al poseedor un certificado o documento acreditativo en el que figure, al menos, la identificación del poseedor y del productor, la obra de procedencia y, en su caso, el número de licencia de obra, la cantidad expresada en toneladas o en metros cúbicos, o en ambas unidades cuando sea posible, el tipo de residuos entregados codificados con arreglo a la lista establecida en la Decisión 2014/955/UE de la Comisión, de 19 de diciembre de 2014, o norma que lo sustituya, y la identificación del gestor de las operaciones de destino.

Cuando se trate de un gestor que realice operaciones distintas a las de valorización o eliminación (tales como transporte, almacenamiento, transferencia o clasificación), deberá, además, transmitir al poseedor que le entregó los residuos, los certificados o documentos acreditativos de la entrega para la realización de operaciones de valorización o eliminación subsiguientes a las que fueron destinados los residuos en cuestión.

2. En obras obligadas a separación por fracciones, la documentación se aportará por cada fracción, admitiéndose certificado conjunto únicamente cuando las fracciones sean entregas simultáneamente al mismo gestor y se identifiquen separadamente.

3. En caso de existencia de residuos peligrosos, la devolución de la fianza quedará condicionada a la presentación de la documentación que garantice su correcta gestión, emitida por gestores debidamente autorizados para este tipo de residuos. En el caso de que el gestor realice solamente operaciones de transporte, almacenamiento, transferencia o clasificación, deberá, además, transmitir al poseedor que le entregó los residuos, los certificados o documentos acreditativos de la entrega para la realización de operaciones de valorización o eliminación subsiguientes a las que fueron destinados los residuos en cuestión.

4. Con el fin de iniciar la tramitación de la devolución de la cuantía depositada como fianza, se podrá admitir un margen de error por defecto de hasta el 40 % en peso total entre las cantidades de RCD no peligrosos estimadas en el proyecto (y determinadas en el informe del Ayuntamiento) y las declaradas y debidamente justificadas conforme a esta Ordenanza.

Artículo 13. Incautación de la fianza.

El no cumplimiento de las determinaciones previstas en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de la construcción y demolición, la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, y la presente Ordenanza, en relación con la gestión de los RCD, será motivo de la incautación de la fianza constituida al productor de éstos.

Artículo 14. Utilización de contenedores.

En caso de ser necesaria la ocupación temporal de la vía pública por la ubicación de contenedores, u otras instalaciones de gestión de residuos, se deberá tramitar ante el Ayuntamiento de Mazarrón la correspondiente solicitud.

Artículo 15. Sanciones.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Ordenanza dará lugar a la aplicación del régimen sancionador previsto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular y en la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia.

Disposición Adicional Única. Competencia modificación anexos.

Será competencia de la Junta de Gobierno Local la aprobación y/o modificación de los modelos contenidos dentro de la Ordenanza Municipal reguladora de los residuos de construcción y demolición del municipio de Mazarrón.

Disposición Transitoria Única: Régimen aplicable a las obras en tramitación o ejecución.



1. La presente Ordenanza se aplicará a los títulos habilitantes presentados a partir de su entrada en vigor.

2. Las obras con licencia otorgada con anterioridad a la entrada en vigor se registrarán por el régimen vigente al tiempo de su concesión, sin perjuicio de la obligación general de gestionar los RCD conforme a la normativa estatal y autonómica aplicable, y de poder exigirse documentación acreditativa de correcta gestión en el momento de la finalización, cuando proceda.

Disposición Final.

Esta Ordenanza entrará en vigor en el plazo de 15 días desde su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, según lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local”.



ANEXO I. SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE FIANZA DE GESTIÓN DE RESIDUOS

Formulario normalizado para acreditar la correcta gestión de RCD y solicitar la devolución de la fianza depositada.

1. DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

Nombre y apellidos / razón social	NIF / CIF
Domicilio a efectos de notificaciones	
Teléfono	Correo electrónico
Representante, en su caso	NIF del representante

2. DATOS DE LA OBRA Y DE LA FIANZA

Emplazamiento de la obra	
Referencia catastral	Nº expediente / licencia / declaración responsable



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340501411246535453 en <https://sede.mazarron.es>

Promotor / productor de residuos	Fecha de finalización de la obra
Importe de la fianza depositada	
3. DATOS PARA LA DEVOLUCIÓN	
Titular de la cuenta	IBAN
4. DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA	
☐ Certificado de gestor autorizado de residuos, ajustado al formato exigido por la Ordenanza.	
☐ Carta de pago o documento acreditativo del depósito de la fianza.	
☐ Certificado final de obra o documento técnico equivalente, cuando proceda.	
☐ Anexo fotográfico o documentación justificativa de reutilización de tierras y piedras, cuando proceda.	
Otra documentación complementaria	
5. DECLARACIÓN RESPONSABLE Y SOLICITUD	
La persona solicitante declara bajo su responsabilidad que los datos consignados son ciertos, que la documentación aportada se corresponde con la gestión efectuada y que los residuos generados en la obra han sido entregados a gestor autorizado conforme a la normativa vigente y a la Ordenanza municipal.	
SOLICITA que, previas las comprobaciones oportunas por los servicios municipales, se tramite la devolución de la fianza depositada para garantizar la correcta gestión de los residuos de construcción y demolición correspondientes a la obra indicada.	
Lugar y fecha	Firma de la persona solicitante o representante

SEGUNDO. Someter dicha Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el *Boletín Oficial de la Región de Murcia* y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de 30 días hábiles para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación.

Simultáneamente, publicar el texto de la Ordenanza municipal en el portal web del Ayuntamiento:

https://sede.mazarron.es/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=PTS2_TABLON con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

TERCERO. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno y el Acuerdo de aprobación definitiva tácita de la Ordenanza, con el texto íntegro de la misma, se publicará para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de Murcia*.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

https://sede.mazarron.es/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=PTS2_HOME

Además, se remitirá a la Administración del Estado y al Departamento correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de quince días, la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial, así como copia íntegra autenticada.

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto”.

Sometida la propuesta a votación **es aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.





Y para que conste, extendiendo la presente a resultados de la aprobación del acta correspondiente, de conformidad con lo establecido en el art. 206 del ROFRJ de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, en Mazarrón a la fecha de la firma digital.

Visto bueno



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340501411246535453 en <https://sede.mazarron.es>